

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA EMPLEO Y FORMACIÓN

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024, PUNTO NÚMERO 1.2.3, REFERENTE A “APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL EMPRENDIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, ANUALIDAD 2024.

BDNS (identif.): 769000.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/769000>).

Primero. Objeto

Apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, mediante la presente convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los/las trabajadores/as autónomos/as y profesionales de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga que presenten solicitud mediante el formulario del trámite específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga o mediante el modelo normalizado (anexo IV de solicitud), conforme a lo establecido en el artículo 7 de la convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos previstos en las bases reguladoras y convocatoria:

- a) Residir en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- b) Desarrollar su actividad económica en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga.
- c) El alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA), o tratándose de trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, el alta en la mutualidad, se haya producido y se mantenga de forma ininterrumpida entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de solicitud de la subvención.
- d) El alta en la actividad económica (IAE) se haya producido y se mantenga de forma ininterrumpida en la misma actividad entre el 1 de enero de 2020 y la fecha de solicitud de la subvención.
- e) Permanecer de alta en RETA o mutualidad, y en IAE de forma ininterrumpida durante el periodo subvencionado. Durante este periodo deberá mantenerse el alta en la misma actividad para la que se le concede la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la convocatoria.
- f) No haber sido condenado/a por sentencia judicial firme o sancionado/a por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales o por alentar o tolerar prácticas

laborales consideradas discriminatorias, en el plazo de los dos años previos a la apertura del plazo de presentación de solicitud de la subvención.

- g) Cumplir con los requisitos fijados en la convocatoria, y los establecidos con carácter general en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y presenten la oportuna solicitud de subvención.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as quienes incurran en alguna de las siguientes causas:

2.1. Con carácter general, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2. Con carácter específico, las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Quienes no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2.1 de las bases reguladoras y en el artículo 5.1 de la convocatoria.
- b) Cualquier persona física trabajador/a autónomo/a o profesional que forme parte de una sociedad civil o cualquier otra tipología de sociedad, o esté dada de alta en la Seguridad Social como autónomo colaborador.
- c) Quienes soliciten la concesión de las presentes ayudas sin cumplimentar los modelos oficiales aprobados al efecto.
- d) Quienes hayan sido beneficiarios/as de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otras administraciones públicas o entidades para la misma finalidad de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Málaga destinada a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo, durante el periodo de mantenimiento de la actividad exigido en el artículo 7.2 de las bases reguladoras.

A los efectos del párrafo anterior no tendrán la consideración de subvenciones o ayudas las deducciones, reducciones y/o bonificaciones a la cuota del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as (RETA) aplicadas por la Seguridad Social u otra Administración Pública.

Tercero. *Bases reguladoras*

Aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, punto 0.1.1, anexo V.30, y publicadas en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 83, de 30 de abril de 2024.

Cuarto. *Importe*

El importe total de la convocatoria es de 750.000 euros. El importe fijo de la subvención a solicitar es de 6.000 euros.

Quinto. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los/as solicitantes deberán cumplimentar el formulario del trámite específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, o presentar la solicitud que figura como anexo de esta convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante o representante, junto con la documentación acreditativa correspondiente, especificada en el artículo 8 de la convocatoria.

La presentación se efectuará por cualquiera de los medios siguientes en atención a que los interesados estén obligados o no a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Para las personas interesadas obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos:
- 1.º Preferentemente, en la sede electrónica de la Diputación de Málaga, a través del trámite específico configurado para la presente convocatoria accesible en el vínculo <https://sede.malaga.es/ied-subvenautonomos2024>
 - 2.º En el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, cuando no sea posible la presentación con arreglo al punto anterior.
- b) Para las restantes personas interesadas:
- Preferentemente, en el trámite específico anteriormente señalado en el apartado a) del presente artículo.
 - En el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado cuando no sea posible la presentación con arreglo a la letra anterior.
 - En las oficinas de Correos, mediante correo certificado en sobre abierto.
 - En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
 - En la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

El formulario/anexo se encuentra disponible en la página web

https://www.malaga.es/empleo/1420/com1_bs-2024/com1_fc-0/com1_md2_cd-51537/subvenciones-destinadas-a-apoyar-el-emprendimiento-y-la-consolidacion-del-empleo-autonomo-de-municipios-menores-de-20-000-habitantes-de-la-provincia-de-malaga-2024,

cuando no se presente la solicitud de subvención a través del trámite específico configurado para la presente convocatoria en la sede electrónica.

Cuando la solicitud se presente en un registro distinto al de la Diputación Provincial de Málaga o, en las oficinas de Correos, además de figurar en la misma la fecha de presentación, el solicitante deberá simultáneamente remitir aviso de presentación por correo electrónico a autonomos@malaga.es.

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las bases y de los términos de la convocatoria, y se ajustarán al modelo oficial del trámite específico habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Málaga o del anexo IV de solicitud.

Sexto. *Periodo de ejecución*

El periodo de ejecución será de un año desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo. *Documentación a aportar*

1. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.a) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la convocatoria:

- Copia de DNI, NIF o NIE (número de identidad de extranjeros) en vigor. En el caso de ciudadanos/as comunitarios/as que no tengan NIE o este no se encuentre en vigor, presentarán copia del certificado de registro de ciudadanos de la Unión y copia del documento nacional de identidad del país de procedencia o pasaporte en vigor.
- Certificado/informe de empadronamiento, con objeto de acreditar el municipio de residencia, cuya fecha de emisión no puede tener una antigüedad superior a diez días hábiles a la fecha de solicitud. A estos efectos, no se considerará válido el volante de empadronamiento.

- Certificado de situación censal, con objeto de acreditar el municipio en el que se realiza la actividad económica, menor de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, a cuyos efectos deberá figurar en el mismo el municipio y la fecha de alta conforme a los artículos 5.1.b) y 5.1.d) de esta convocatoria, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días hábiles el documento que acredite el alta a fecha de solicitud.

Si en la documentación aportada no figurara ningún municipio, constara un municipio mayor de 20.000 habitantes para la misma actividad económica, o se indicara que la actividad se realiza en la provincia de Málaga sin especificar municipio, la solicitud será excluida.

- Duplicado de la resolución del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en el caso de los/as trabajadores/as pertenecientes a un colegio profesional con mutualidad alternativa, resolución del alta en la Mutua, debiendo contener las fechas de altas previstas en el artículo 5.1.c) de la convocatoria, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días hábiles el documento que acredite el alta a fecha de solicitud.
- Informe de vida laboral, o documento acreditativo para mutualistas, con antigüedad máxima de diez días hábiles a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

1.b) A efectos de acreditar la pertenencia del/la autónomo/a o profesional a uno o varios de los siguientes colectivos prioritarios y con especiales dificultades de acceso al mercado laboral se deberá presentar:

1. La situación de mujeres víctimas de violencia de género, quedará acreditada con sentencia condenatoria por delito de violencia de género, orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de que la persona demandante es víctima de violencia de género.
2. Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 %. Certificado/informe de discapacidad expedido por la Administración Pública competente.

2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES TRAS LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

2.a) Formulario de alta a terceros, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada, según modelo establecido por la Diputación Provincial de Málaga, disponible en <https://www.malaga.es/delegacioneconomia/1556/documentos>

1. Cuando se trate de personas físicas obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, así como de personas que aún no estando obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración opten por hacerlo, deberán aportar la siguiente documentación:
 - Formulario de alta a terceros debidamente cumplimentado y firmado con certificado digital personal del interesado/a, debiendo ser posible la comprobación de la validez de la firma digital de dicho documento.
 - Certificado acreditativo de la cuenta corriente, titularidad del tercero, designada por el mismo para el pago, firmado electrónicamente por la propia entidad financiera, debiendo ser posible la comprobación de la validez de la firma digital de dicho documento. En aquellos casos en los que no resulte viable al interesado/a aportar dicho certificado firmado electrónicamente por la propia entidad financiera, el documento se aportará por el interesado en soporte papel. La cuenta bancaria designada deberá ser de titularidad de la persona solicitante de la subvención.
2. Para las restantes personas interesadas (no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración que opten por presentar la documentación en soporte papel), deberán aportar la siguiente documentación:

- Formulario de alta de terceros debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante mediante firma manuscrita, en soporte papel; asimismo dicho formulario deberá estar sellado y firmado por la entidad bancaria correspondiente. El alta a terceros deberá tener el sello de la entidad bancaria indicando el nombre, apellidos y firma de la persona que sella dicho documento o, en su caso, deberá presentar el certificado de titularidad bancaria original a través del registro general o cualquier registro habilitado.
- Certificado acreditativo de la cuenta corriente, titularidad del tercero, designada por este para el pago. El mismo deberá estar sellado y firmado por la propia entidad financiera correspondiente. La cuenta bancaria designada deberá ser de titularidad de la persona física solicitante de la subvención.

En todo caso, la presentación de los originales de dicha documentación, en soporte papel, debe realizarse en la oficina de asistencia en materia de registros de la Diputación Provincial de Málaga o en alguna de las siguientes, siempre que se encuentren conectadas en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR): Administración General del Estado, o Administración de las comunidades autónomas, o entidades que integran la Administración Local, u órganos públicos y entidades integrantes del sector público institucional.

2.b) Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días hábiles a fecha de presentación, tras la publicación de la resolución provisional de concesión.

2.c) Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal a efectos de obtener subvención otorgada por las Administración Pública o general, no para contratación, no pudiendo tener una antigüedad superior a diez días hábiles a fecha de presentación, tras la publicación de la resolución provisional de concesión.

Octavo. *Otros datos de interés*

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos de preferencia y su ponderación, que se establecen a continuación:

1. Número de habitantes del municipio donde realice la actividad el/la autónomo/a o profesional: Puntuación máxima 4.
2. Número de habitantes del municipio de residencia del/la autónomo/a o profesional: Puntuación máxima 3.
3. Pertenencia del/la autónomo/a o profesional a colectivo considerado prioritario: Puntuación máxima 10.
4. No haber sido beneficiarios/as en la convocatoria anterior de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en la provincia de Málaga otorgadas por la Diputación Provincial: Puntuación máxima 6.

A los efectos de esta valoración, se considerarán colectivos prioritarios a los siguientes:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Menores de 30 años o mayores de 45 años; se considerarán los que cumplan esta condición a fecha de presentación de la solicitud.
- Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 % (se considerarán las que tengan esta condición a fecha de presentación de la solicitud).
- Personas cuya fecha de alta en RETA se ha producido a partir del 1 de enero de 2024, incluido este.

Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 23 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración:

- a. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se realice la actividad, (se tendrá en cuenta el apartado del certificado de situación censal donde se especifica el lugar de realización de la actividad económica, si no se especifica ningún municipio o consta un municipio mayor de 20.000 habitantes para la misma actividad, la solicitud quedará excluida al no quedar acreditado el requisito del artículo 5.1.b) de la convocatoria). Este criterio se valorará como se detalla a continuación:
 - a) Municipios hasta 5.000 habitantes: 4 puntos.
 - b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 3 puntos.
 - c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.
 - b. Número de habitantes del municipio de la provincia de Málaga donde se resida, según el último padrón municipal de habitantes, publicado a fecha de la publicación de la convocatoria. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:
 - a) Municipios hasta 5.000 habitantes: 3 puntos.
 - b) Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos.
 - c) Entre 10.001 y 20.000 habitantes: 1 punto.
 - c. Pertenencia de la persona solicitante a uno o varios de los colectivos considerados prioritarios. Este criterio se valorará como se detalla a continuación:
 - a) Mujeres víctimas de violencia de género: 3 puntos.
 - b) Menores de 30 años o mayor de 45 años: 3 puntos.
 - c) Personas con discapacidad reconocida en un grado igual o superior al 33 %: 1 punto.
 - d) Fecha de alta en RETA a partir del 1 de enero de 2024, incluido este: 3 puntos.
 - d. No haber sido beneficiario/a en la convocatoria anterior de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en la provincia de Málaga otorgadas por la Diputación Provincial: 6 puntos.
2. En el supuesto de empate se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el orden establecido:
- 1.º No haber sido beneficiarios/as en la convocatoria anterior de subvenciones destinadas a apoyar el emprendimiento y la consolidación del empleo autónomo en la provincia de Málaga otorgadas por la Diputación Provincial.
 - 2.º Que el municipio de realización de la actividad económica sea menor de 5.000 habitantes.
 - 3.º Fecha y hora de presentación de la solicitud, atendiendo a los siguientes criterios y orden de desempate:
 - 1.º En primer lugar, figurar como admitidos/as en la lista provisional que se dicte conforme al artículo 4.7 de las bases reguladoras, atendiendo en caso de persistir el empate a la fecha y hora de presentación de la solicitud.
 - 2.º En segundo lugar, y en el supuesto de que el empate se produzca solo entre solicitantes que no figuren como admitidos/as en la lista provisional que se dicte conforme al artículo 4.7 de las bases reguladoras, a la fecha y hora de presentación de la solicitud.

Málaga, 29 de mayo de 2024.

La Diputada Delegada de Empleo y Formación, María del Carmen Márquez Márquez.

2514/2024